

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA POR LA QUE SE INADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO A LA AYUDA AGROAMBIENTAL SM1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, CAMPAÑA 2013.**

Vista la Solicitud anual de pago a la ayuda agroambiental SM1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, Campaña 2013, presentada por el titular y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 17 de febrero de 2017, de denegación de la solicitud anual de pago y exclusión del régimen de la ayuda agroambiental a la SM1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, Campaña 2012, por disminución de colmenas más del 25% de las máximas comprometidas.

**SEGUNDO:** La persona titular S.A.T HNOS. RAMIREZ ORELLANA N°8583 con NIF F14220966 que presentó solicitud anual de pago, campaña 2013, a la ayuda agroambiental SM1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD y expediente 3002952, se encuentra incluida dentro de la relación de terceros pertenecientes a la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 17 de febrero de 2017, mencionada en el Antecedente de Hecho Primero.

**TERCERO:** Mediante la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y la Resolución de 23 de enero de 2013 de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convocan para el año 2013 ayudas al amparo del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero y de la Orden de 7 de marzo de 2011, que se citan, y por la que se establecen las particularidades de la campaña 2013 y se actualiza el Anexo III de la mencionada Orden de 7 de marzo de 2011.

**CUARTO:** Una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre las solicitudes anuales de pago presentadas para la campaña 2013, se ha comprobado que el solicitante de pago de las ayuda a la ayuda agroambiental SM1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD indicada en el Antecedente de Hecho segundo, no tiene compromisos en vigor.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO:** Procede la inadmisión de la solicitud anual de pago a la persona interesada debido a que no tiene compromisos de la submedida agroambiental SM1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural



Código:640xu755LVHYRZTI8FufS4q2JBdF/g.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	08/03/2017
ID. FIRMA	640xu755LVHYRZTI8FufS4q2JBdF/g	PÁGINA	1/2

de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2011, podrán ser solicitantes de las Submedidas Agroambientales que se convoquen, además de aquellos titulares de explotaciones que presenten una solicitud inicial de ayuda para participar en el programa agroambiental, aquellos que presenten una solicitud anual de pago durante los años de compromisos agroambientales.

En el mismo sentido, el artículo 14 de la Orden 24 de marzo de 2011, establece como presupuesto inexcusable, para la presentación de una solicitud de pago, que el solicitante tenga compromisos medioambientales en vigor.

Por todo ello, teniendo en cuenta que S.A.T HNOS. RAMIREZ ORELLANA N°8583 con NIF F14220966, a pesar de haber presentado en las fechas indicadas la solicitud anual de pago a la ayuda agroambiental SM1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, no tiene compromisos agroambientales en vigor para la campaña 2013.

VISTOS; el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; modificada por la Orden de 26 de enero de 2012 y por la Orden de 27 de diciembre de 2012; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

### RESUELVO

**INADMITIR** a trámite la solicitud anual de pago a la ayuda agroambiental SM1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, campaña 2013, a S.A.T HNOS. RAMIREZ ORELLANA N°8583 con NIF F14220966.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo: Ángeles Arquero Coloma



Código:640xu755LVHYRZTI8FufS4q2JBdF/g.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	08/03/2017
ID. FIRMA	640xu755LVHYRZTI8FufS4q2JBdF/g	PÁGINA	2/2